

SOCIEDAD  
del Gran Teatro del Liceo.

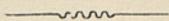
MEMORIAS  
DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO,  
Y DE ESTA Y DE LA COMISION,  
PARA  
LA GENERAL ORDINARIA  
del año 1873.



BARCELONA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE NARCISO RAMIREZ Y COMPAÑÍA,  
pasaje de Escudillers, núm. 4.  
1873.

MEMORIAS.



SOCIEDAD  
del Gran Teatro del Liceo.

---

MEMORIAS

DE LA

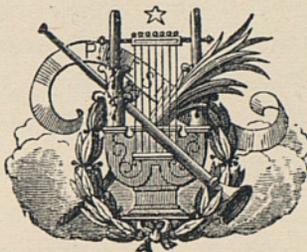
JUNTA DE GOBIERNO,

Y DE ESTA Y DE LA COMISION,

PARA

LA GENERAL ORDINARIA

del año 1873.



BARCELONA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE NARCISO RAMIREZ Y COMPANIA,  
pasaje de Escudillers, núm. 4.

1873.

## Señores:

La Junta general ordinaria prevenida en el Reglamento no ha podido tener lugar en la época al efecto señalada á causa de los trabajos que para ella han debido ser preparados; forma por tanto el primer objeto de la de Gobierno suplicar á los Señores Accionistas se sirvan excusar este involuntario retardo.

De manifiesto ha estado en Secretaría con sus comprobantes el balance de lo cobrado y pagado desde 1.º de Marzo del año anterior hasta 28 de Febrero del actual, ofreciendo una existencia en la última citada fecha de 397 duros 18 milésimos, por importar 31,998'650 las entradas, y 31,601'632 las salidas.

En la reseña presentada el año anterior la Junta de Gobierno ponía en conocimiento de los Señores Accionistas que la solicitada redencion del censo de 2,420 rs. 24 mrs. al que fué patrimonio de la Corona, capitalizado en 9,310 pesetas 46 céntimos, se hallaba pendiente de ser este capital aprobado, y

hoy tiene el gusto de participarles que obtenido semejante requisito, quedó verificada la propia redención con escritura de 29 de Mayo del año anterior, aplicados á ella por todo su valor nominal con la ventaja consiguiente los diez y ocho Bonos del Tesoro al efecto adquiridos de antemano al 78 <sup>7</sup>/<sub>8</sub> por ciento, y libre ya así el Teatro de toda carga perpétua.

Durante el período de que hoy se dá cuenta han sido llevadas á efecto notables y útiles mejoras, quedando cubierto su importe con los ingresos ordinarios. La renovacion de las cañerías de hierro para la conduccion del gas, extendiéndolas por dos puntos hasta el techo; la colocacion de otras de plomo sobre el mismo techo enlazadas con aquellas para conducir el propio gas, y poder ser repartido hasta á 18 aparatos colgantes; cadenas de hierro para sostener éstos; nuevos tornos para bajarlos y subirlos; y colocado un nuevo y elegante aparato para iluminacion en el centro del vestíbulo.

Los Sres. Accionistas habrán observado desde el principio de la temporada la renovacion y cambio de los trajes de los acomodadores, que espera haya sido de su agrado, y que se ha provisto tambien de trage análogo á los recibidores de entradas; como habrán observado la colocacion de un cancel en la entrada principal, quedando conseguido el objeto de su proyecto, que fué neutralizar la molesta corriente de aire que en aquel sitio se establecia en invierno.

El estado de extremo deterioro en que se hallaba el local de la Direccion y Secretaría hizo indispensable su restauracion, que fué llevada á efecto.

Ha quedado completado desde 1.º de Julio del

año anterior el pago de las decoraciones y música de la ópera **La Africana**, que venia verificándose mediante cuatro duros por funcion.

Los bailes particulares de máscara han dado en el último carnaval un resultado poco favorable, sin que los esfuerzos de la Junta, eficazmente secundados por tres Sres. Accionistas agregados, y por la comisión ausiliar de jóvenes, hayan logrado evitarlo. La cuenta particular de los mismos, que con sus comprobantes ha estado de manifiesto en Secretaría, ofrece una pérdida de 740 duros, que se eleva á 1,639 agregando el importe de otros gastos verificados con motivo de ellos; si bien gran parte de las mejoras que los han ocasionado son de carácter permanente, quedando en favor del Teatro aplicables á diversiones ú objetos que ulteriormente puedan tener lugar.

A pesar de todo, si se descuentan los 2,350 duros al cesionario, ya que no eran un gasto sino una carga sobre el producto de los propios bailes, ofrecen un beneficio de 711 duros en el año en que ha sido su resultado mas desventajoso.

La expresada carga ha desaparecido, el carnaval que acaba de transcurrir ha sido el último de los diez y ocho por los que los Sres. Accionistas se comprometieron á hacer efectiva al cesionario la expresada suma en escritura de convenio de 4 de Junio de 1854. Con este motivo la Junta debe manifestar como resultado final del propio convenio que importaba la eventualidad de pérdidas ó beneficios, que pérdida solo la ha habido en tres de los diez y ocho años, en los de 1867, 69 y el actual, siendo el beneficio resultante en la totalidad de aquel período de 39,229 duros, al paso que se observa haber el producto ve-

nido decreciendo en la segunda mitad del propio período.

La Empresa de funciones con la que se halla subsistente el contrato cuyas bases fueron aprobadas por los Sres. Accionistas, está próxima á terminar el año forzoso, y aunque en 1.º de Febrero debia haber manifestado si continuaba en el siguiente para ella voluntario, está á su solicitud suspenso el aviso hasta que la Junta de Gobierno tenga por los Señores Accionistas acordados fondos, ó autorizacion para levantarlos, con que atender á la reconstruccion durante el próximo verano del tablado del palco escénico.

Verificándose la misma reconstruccion en la forma conveniente la Empresa ofrece el espectáculo, sin perjuicio de la ópera italiana, de los grandes bailes propios del Sr. D. Simon de las Rivas, de cuya grandiosidad se tiene ya conocimiento en esta capital por las representaciones verificadas en otro teatro cuyas dimensiones no han permitido el completo desarrollo á que se presta el del Liceo. Los que la misma Empresa se propone poner en escena son principalmente *Los chinos, Gretchen, Espiritu del mar, Flama, Barba azul, Brama*, y demás que el Sr. las Rivas vaya adquiriendo y montando en su teatro de Madrid.

La repetida Empresa desea al efecto, además de la indicada reconstruccion de las tablas con las circunstancias oportunas primera base indispensable, la prorogacion del actual contrato con el carácter de forzoso para ambas partes en los dos años próximos, y de voluntarios para ella sucesivamente los tres siguientes, y que se reduzca á una en cada uno

de estos últimos las dos decoraciones que debe dejar, siguiendo en lo demás las restantes condiciones del propio actual contrato.

La Junta de Gobierno halla aceptable y conveniente la proposicion para los intereses de los Señores Accionistas, á la vez que para el prestigio é importancia del Teatro, circunstancias constituidas en tan íntimo como evidente enlace; y propone á los mismos Sres. Accionistas se sirvan autorizarla para la próroga del contrato en los términos indicados, acordando para el período que el mismo puede durar igual subvencion á la Empresa que la que viene ahora satisfaciéndose. La emision de este concepto viene guiada por su leal entender, que la lleva á desear acuerden sin embargo los Sres. Accionistas lo que consideren acaso mas conveniente.

Guiada la propia Junta por el mismo objeto para que mandó construir diez nuevos sillones de orquesta y uno en el extremo derecho de la primera fila de anfiteatro, mereciendo la aprobacion de los Sres Accionistas, ha hecho construir otros tres, uno en cada extremo de la tercera fila de dicho anfiteatro, y uno en el de la derecha de la primera que lleva el número 110.

Presentada la oportuna proposicion por un Señor Accionista, la Junta fué autorizada para ceder perpetuamente los dos sillones de la primera fila de anfiteatro señalados de cero y cero bis por 300 duros cada uno, fijándose el capital en 575 como los demás para la subvencion á la Empresa y otros objetos que puedan ocurrir, y libres de censo, prévio el oportuno anuncio por si podian ser obtenidas mas ventajosas proposiciones.

Ahora otro Sr. Accionista propone adquirir los dos del extremo derecho de la primera fila de anfiteatro números 109 y 110 por doscientos duros cada uno, y en lo demás las mismas condiciones que se dejan indicadas; y ahora como entonces considera la Junta aceptable la oferta, sin embargo de la diferencia de precio, atendida la desventajosa relativa situacion de los dos sillones de que se trata por la notable mayor distancia á que se hallan de la entrada al Teatro, que no es céntrica sino lateral. Por esto puede con mayor razon considerarse no ser dable esperar mejor partido, al paso que para la Empresa mas lucrativos serán los propios sillones por la subvencion á los mismos correspondiente que por resultado de su despacho, ó abono que no es fácil.

Si, pues, los Sres. Accionistas lo consideran tambien conveniente podrán servirse autorizar á la Junta de Gobierno para la cesion perpétua de los propios dos sillones del modo dicho, y prévio igualmente el oportuno anuncio con plazo por si puede ser obtenido mas favorable resultado.

De otros y muy importantes particulares ha de dar cuenta la Junta de Gobierno á los Sres. Accionistas; pero como para ellos se halla acompañada de una Comision especial, lo verificará por separado unida á la misma.

Han terminado el período de su cargo el Director, y los vocales Sres. Castro, Llenas, Durán y Valentí, á cuyo reemplazo debe procederse, sirviéndose recordar los Sres. Accionistas que habiendo sido en Junta general extraordinaria de 7 de Mayo de 1872 suprimida la segunda parte del artículo 11 del Reglamento, no hay necesidad de que parte de los voca-

les sean poseedores de determinado número de acciones.

Dá fin la Junta á la presente ordinaria reseña proponiendo á los Sres. Accionistas:

1.º La aprobacion del balance, y de la cuenta particular de los bailes de máscaras.

2.º Se sirvan autorizarla para prorogar el contrato con la Empresa de funciones en los términos y concepto expresados, acordando continúe la actual subvencion á la misma Empresa por el tiempo que puede durar la misma próroga, ó resolver en este particular lo que acaso mejor estimen.

3.º Se sirvan autorizarla, si lo tienen por conveniente, para la cesion perpétua de los sillones números 109 y 110 de primera fila de anfiteatro en la forma expresada.

4.º La renovacion parcial de la Junta de Gobierno.

Barcelona 17 de Abril de 1873.

EL DIRECTOR-PRESIDENTE,

J. Ab. Pera.

EL VICE-PRESIDENTE,

Jaime de Castro.

VOCALES.

Francisco Llenas.

Buenaventura Durán.

Juan Losantos.

Ignacio Culléll.

José Quintana.

Joaquín Prats.

EL VOCAL-SECRETARIO,

Joaquín Valentí.

## Señores:

La Junta de Gobierno, y la Comision nombrada en la general extraordinaria de 4 de Junio del año anterior, se presentan reunidas á dar conocimiento á los Sres. Accionistas de lo practicado en desempeño de su especial encargo, y proponerles lo que unánimemente entienden con relacion al objeto del mismo.

Sea permitido á la Junta de Gobierno recordar que en la memoria de 1870 expuso á los Sres. Accionistas que habiéndose ocupado del estado material del edificio teatro y sus dependencias, y oyendo pareceres competentes, habia podido conocer las reparaciones y reparaciones de considerable importancia que se harian indispensables en un término mas ó menos largo pero no remoto, y la consiguiente necesidad de gastos extraordinarios, á que no seria dable atender con los ingresos fijos, sin bastar tampoco los eventuales; que en la de 1871 repitió iguales indicaciones, añadiendo que no de otra manera cumpliria con el mas sagrado de sus deberes, ni corresponderia á la confianza con que se hallaba honrada; y que en la de 1872, recordándolo de nuevo, observó

acercarse la época en que aquellas reposiciones vendrían á ser ya indispensables, manifestando en cada una de las tres épocas las sucesivamente llevadas á cabo al alcance de los fondos de que habia podido disponer.

Ocupóse posteriormente con la inteligente mediación de uno de los individuos de la misma, y el auxilio de los operarios de la casa, del estudio de las espresadas mejoras, formando planos y presupuestos, principalmente para la reconstrucción del tablado del palco escénico, el cambio del sistema de la cubierta general con un mayor tragaluz en ella por cuyo efecto y el de las ventanas superiores, ya modificadas, quedaría habilitado el Teatro para funciones diurnas; el cambio de las cañerías de hierro para la conducción del gas, y la modificación del sistema para extinguir incendios facilitando el movimiento de las bombas, ó mejor procurándose agua fija y abundante de la Sociedad anónima Belga llamada de Aguas de Dos-Rius.

Después de estos pensamientos y estudios, y apremiando la situación de las cosas, debió en la Junta general extraordinaria al principio aludida hacer presente haber llegado el imprescindible caso desde tanto tiempo previsto de verificar sin demora las reposiciones de mas urgencia, con indicación de los fondos extraordinarios que bastarian, proponiendo un dividendo pasivo de dos por ciento para reunirlos.

La discusión mediada produjo fuera propuesto y aprobado el nombramiento de una Comisión de Señores Accionistas compuesta de cinco, bastando tres para representarla, al objeto de que de acuerdo con la Junta de Gobierno nombrára los facultativos que

habian de examinar el estado de la casa y presentar el presupuesto, propusieran los medios de sufragar los gastos, examinara la misma Comision las obras, y no se disolviera hasta quedar concluidas, pudiendo no obstante la Junta con la propia Comision disponer desde luego las que se juzgasen de urgente necesidad.

Fué en su virtud el primer acto que á la Comision venia indicado, y lo adoptó á ruego de la Junta despues de recibir de la misma la esplicacion de todos los antecedentes mencionados, enterarse por sí misma del estado de los diferentes puntos, adquiriendo por tal exámen el completo convencimiento de que lejos de exajerar, mejor puede decirse estuvo parca la Junta al exponerlo. Unánime debió ser desde luego el parecer de ambas sobre la urgente necesidad de algunas reposiciones y mejoras, y la recomendable conveniencia de otras, para que adquiriendo el Teatro en todas sus partes y dependencias condiciones en armonía con su notable importancia, se ofrezca á la vez un efecto reproductivo á favor de los intereses de los Sres. Accionistas.

Sin embargo del convencimiento completo que tenia la Junta de Gobierno, de que poco tardó en participar la Comision, en el deber ambas de cumplir el acuerdo de la general, determinaron unánimemente buscar para el nombramiento de persona facultativa la reconocida inteligencia que fuera garantía de acierto en el cometido que por el aludido acuerdo debia desempeñar, y recayó la eleccion con igual unanimidad en el arquitecto D. Elías Rogent.

Despues de enterado éste de todos los antecedentes y datos de que se deja hecha mencion, y previos

los oportunos reconocimientos, emitió el informe extenso y detallado consiguiente á los términos y objeto de la proposicion aprobada, que ha estado de manifiesto para que pudieran con oportunidad enterarse, si gustaban, los Sres. Accionistas.

Termina el mismo informe con no menos detallados presupuestos divididos con referencia á las obras de reposicion, reparacion y mejoras que contiene, y cuyo resúmen es el siguiente:

Artículo 1.º Escenario. . . . .	Rvn.	93,278'50
» 2.º Cubiertas. . . . .	»	101,204'00
» 3.º Solados. . . . .	»	56,428'81
» 4.º Parte decorativa, movilia- rio y accesorios. . . . .	»	128'775'31
» 5.º Gastos generales. . . . .	»	20,100'00
		<hr/>
		399,786'62

La Junta y la Comision han visto en el propio informe ratificado su adquirido convencimiento, y por la primera con oportunidad expuesto á los Sres. Accionistas, de la necesidad hoy ya urgente de algunas reposiciones, y la conveniencia de reparaciones y mejoras, todo lo que vienen unánimes á proponer.

Conociendo desde el primer momento el tiempo indispensable para llenar los objetos de su especial encargo, á la vez que lo no ya urgente sino apremiante del cambio de las cañerías de hierro para la conduccion del gas, corroborado despues en escrito por el arquitecto expresando no poder ser arrostrada la responsabilidad de empezar la temporada teatral sin realizarlo, en uso de la facultad para tal caso oportunamente contenida en la proposicion aprobada, y existiendo fondos bastantes para atender al

cambio, lo llevaron á afecto desde luego bajo la inspeccion y direccion del propio arquitecto; por esto el coste de la nueva canalizacion se halla comprendido en las cuentas ordinarias.

Siendo otra de las mejoras que desde mucho tiempo se proponia la Junta relativa á la prevencion para la eventualidad de un incendio, concebida despues y aceptada por la Comision la idea á que ha sido favorable el informe del arquitecto de proporcionarse la propia mejora con el agua de la Sociedad Belga de aguas de Dos-Rius, á la vez que una pequeña y constante cantidad para el uso ordinario del Teatro y sus dependencias, despues de todos los esfuerzos posibles para obtener el mejor partido, ha sido formalizado el contrato provisional para pasar á definitivo mediante la aprobacion de los Sres. Accionistas, que se ha hallado tambien de manifiesto al objeto de que estos pudieran enterarse.

Tal mejora á todas luces conveniente, y que podria ser calificada de necesaria, deberá producir aumento en los gastos de una parte en la cantidad de 1,600 duros que resulta del contrato, y de otra en la de 2,300 que se presuponen para la conduccion desde el ramal general y distribucion interior, para los seguros y completos efectos de la misma mejora en una eventualidad desgraciada.

Llegan ya la Junta y Comision á la última parte de su encargo; proponer el medio para allegar fondos con que acudir á los expresados gastos extraordinarios, en la imposibilidad anunciada desde tiempo por la Junta, que han comprendido los Señores Accionistas, de cubrirlos con los ingresos fijos, ni eventuales.

Siguiendo la distincion de reposiciones urgentes y mejoras oportunas, consideran en el primer caso por su órden la renovacion del tablado del palco escénico, de la cubierta superior y tejados, y la adquisicion de agua para contener con prontitud y seguridad las desastrosas consecuencias de un siniestro.

El medio mas fácil y sencillo fuera sin duda hacer efectiva los Sres. Accionistas una cantidad determinada bajo la base de la subvencion á la Empresa, mayor ó menor segun despues de las reparaciones indispensables quisieran extender mas ó menos las convenientes; pero atendiendo la Junta y Comision puedan preferir los propios Sres. Accionistas evitar un desembolso directo, han estudiado con detencion este particular, y pasan á exponer los distintos medios á su entender de posible adopcion, con lo que sobre cada uno de ellos se les ofrece, á fin de que se sirvan acordar el que mejor estimen.

La realizacion de fondos por un dividendo pasivo debería ser cuando menos de dos por ciento sobre la espresada base, pudiendo fraccionarlo por mitad en dos períodos con el intervalo de tres meses, pero no alcanzaria al total coste de la reposicion de las tablas y cubierta, las dos primeras en órden calificadas de indispensable urgencia, debiendo completarlo con los fondos ordinarios, y ulterior y sucesivamente atender con los mismos del modo que fuera posible á las demás reposiciones, reparaciones y mejoras. Con mas prontitud podrian ser estas llevadas á cabo si los Sres. Accionistas querian aumentar el reparto hasta un tipo determinado, procurando lo posible

para no llegar á él, distribuido en la forma que se considerase mas conveniente.

Otro medio se ofrece utilizando el crédito de la Sociedad. Faltaba á ésta al efecto, cualquiera que fuese el concepto en que quisiera realizarse, la indispensable base legal sobre la que pudiera ser ofrecida la conveniente seguridad para conseguir condiciones razonables; al efecto la Junta y la Comision han practicado las gestiones oportunas para obtener como han obtenido tal base con la conveniente inscripcion del Teatro en el Registro de la propiedad á nombre de los Sres. Accionistas.

Establecido ya este importante fundamento, á cuya segura garantía puede ser añadida la de los productos líquidos de los bailes de carnaval que desde el año inmediato no tendrán que atender mas que á sus propios gastos, puede acudirse á un préstamo hipotecario con interés del 6 p.%, ó á la emision de obligaciones, tambien hipotecarias y con igual interés.

De estos dos medios, entre cuyo coste no habrá gran diferencia, el primero ofrece el inconveniente de que desde el primer momento habria de ser tomada la suma total, y sufrido el gravámen del interés de la misma, al paso que seria improductiva la paulatina reunion de fondos para la devolucion de aquella, á menos que pudiera combinarse un medio que evitara estos perjuicios, lo que no parece fácil atendida la evidente dificultad de hallar un prestador que pudiera adherirse á lo que sobre este punto fuera aceptable á la Sociedad.

Los inconvenientes que acaban de insinuarse podrian ser evitados con la emision de obligaciones en

la forma, términos y condiciones que se pasa á exponer.

Deberian ser al portador, de 2,000 reales vn. cada una, con el interés anual del 6 p.%, emitidas á la par, y amortizadas por sorteo anual.

La escritura hipotecaria otorgada por el mayor capital que pudiera ser emitido, fijándolo en 20,000 duros, á fin de que todas tuvieran igual preferencia, pero solo serian cedidas á proporcion que conviniera la realizacion de fondos, economizándose así en los intereses. Aun considerando emitida y devengándolos toda la indicada cantidad desde el primer momento, destinados á los intereses y á la amortizacion 2,500 duros cada año, la propia amortizacion quedaria verificada en doce, que se veria anticipada en cuanto se fuera retardando el ceder las obligaciones segun la necesidad sucesiva de realizar fondos, siendo de ello consecuencia que la Sociedad tuviera respecto á los poseedores de las obligaciones el derecho de poder anticipar las épocas de la amortizacion que vinieran fijadas en el cuadro de ella.

Los Sres. Accionistas comprenderán que tales obligaciones no podrían formar el objeto de especulaciones mercantiles, debiendo sus tenedores contentarse con la seguridad de 6 p.%; es de esperar por tanto que consideradas en tal concepto fueran colocadas entre los mismos Sres. Accionistas, ya que por fortuna la Sociedad cuenta muy de sobra personas cuya posicion unida á su buen deseo lo hace sumamente fácil.

Si cuanto queda reseñado merece su aprobacion podrán servirse obter por el que mejor les parezca de los medios indicados al objeto de reunir fondos, au-

torizando á la Junta de Gobierno del modo conveniente para la realizacion del que elijan; ó acordar de otro modo lo que tal vez mejor estimen.

Barcelona 17 de Abril de 1873.

EL DIRECTOR-PRESIDENTE,

J. M. Pera.

EL VICE-PRESIDENTE,

Jaime de Castro.

VOCALES.

Francisca Lenas.

Buenaventura Durán.

Juan Lesantos.

Ignacia Culléll.

José Quintana.

Joaquín Prats.

COMISION.

Félix Maciá y Benaplata.

Ramón Fábregas.

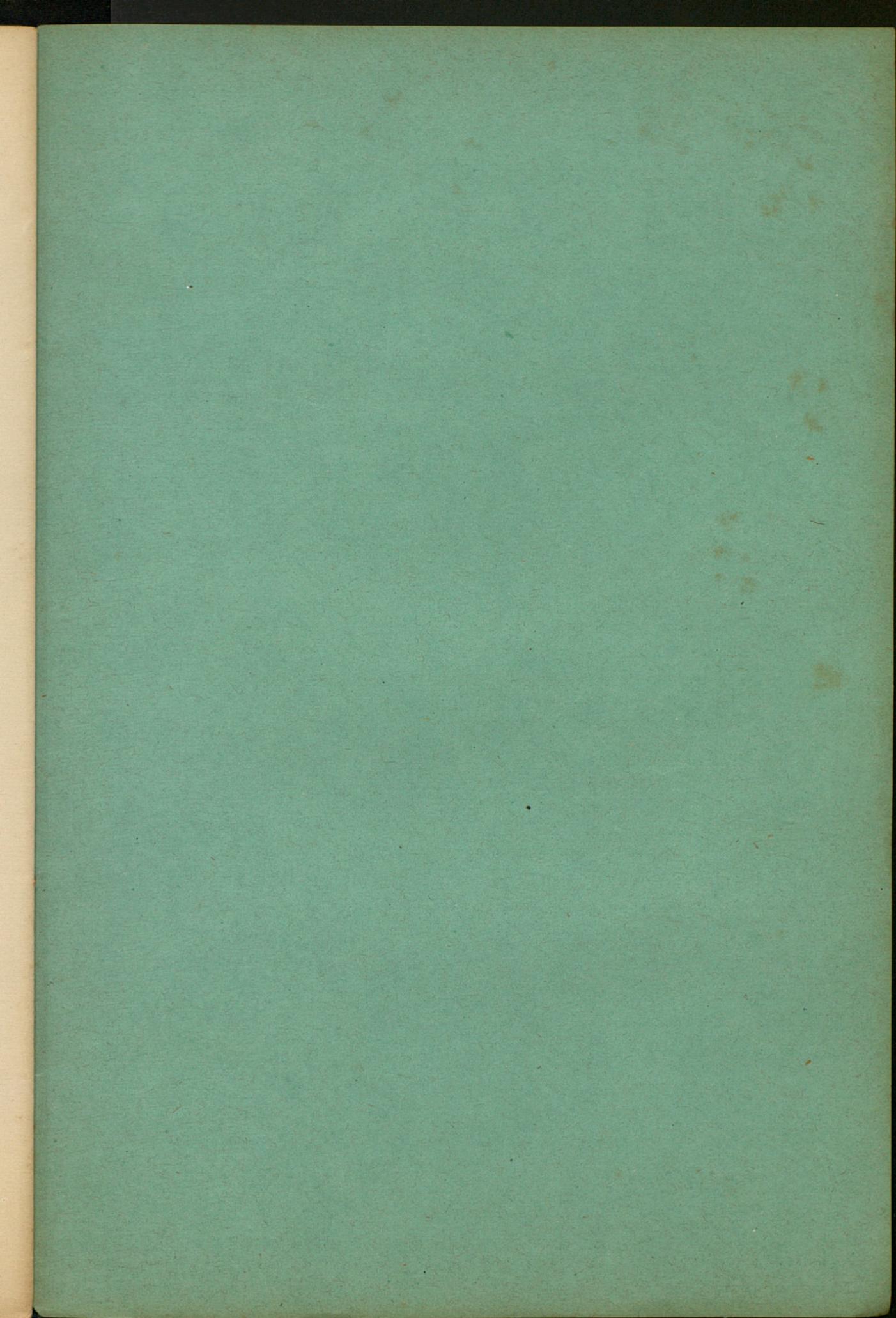
Antonio Miret y Riv.

Ramón Jorab.

Juan Bastinos.

EL VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SECRETARIO,

Joaquín Valentó.



June 1873